

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al día, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el realdo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 9 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Octubre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CONVOCATORIA

No habiéndose reunido suficiente número de Sres. Diputados para celebrar las sesiones ordinarias del periodo semestral, que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 55 de la ley Provincial debieron dar comienzo el día 1.º del actual, he dispuesto, usando de las facultades que me confiere el art. 62 de la misma, convocar nuevamente á la Diputación provincial para que se reúna al objeto indicado en su Casa-Palacio el día 10 del corriente mes, á las doce de la mañana.

León 3 de Octubre de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

SECRETARÍA

Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Ruego á V. S. se sirva dictar órdenes para la busca y captura del niño Federico Gómez Rubio, natural de Carracedo y vecino de Lams, provincia de Soria, donde habitan sus padres, de cuya casa desapareció: el niño cuenta 12 años y 10 meses de edad, desarrollo físico bueno, color bastante moreno, ojos y pelo negros; ha tenido partido el labio inferior, y se le nota poco. Es fácil distinguir natural de Rioneco, Torrelblanca, Catañazor ó Cinco Villas. Caso de ser habido diráse V. S. po-

nerlo á disposición del Gobernador de Soria»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 2 de Octubre de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

El Sr. Comandante Jefe de la Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento I fanteria de Navarra con fecha 27 del pasado mes de Septiembre me dice lo siguiente:

«Por si se digna disponer su publicación en el Boletín oficial de esa provincia de su digno mando, tengo el honor de participar á V. S. que han sido terminados en la forma que disponen las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril últimos los ajustes abreviados del personal de tropa que componía este Batallón expedicionario en Cuba; pudiendo los interesados dirigir sus instancias á esta Comisión Liquidadora solicitando el pago de sus alicances.

Los legítimos herederos de los fallecidos deberán acompañar á sus instancias los documentos justificativos que previene la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896.

Los individuos que formaban parte anteriormente del Batallón provisional de Baleares, no han sido aun ajustados por no haberse recibido la correspondiente documentación de aquel Cuerpo. Recibida que sea dicha documentación, se verificará el ajuste en el más breve plazo posible.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

León 1.º de Octubre de 1900.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Rectificación al anuncio del concurso

Por hallarse en tramitación ante el Rectorado del distrito expediente de traslado á la escuela elemental de niños de Carracedo, á petición de D. Eduardo del Palacio, Maestro

propietario de la de igual clase y sueldo de Carracedo, en el mismo Ayuntamiento, se elimina del concurso la primera de dichas escuelas.

León 28 de Septiembre de 1900.

El Gobernador-Protector,
Ramón Tejo Pérez

Máximo Capelo,
Secretario.

Agua

En el expediente promovido por D. Francisco Gutiérrez Fernández, vecino de Benllera, en representación de varios otros de dicho pueblo y del inmediato de Otero de las Dueñas, solicitando la concesión de 40 litros de agua por segundo, derivados del río Luna, con destino al riego de varias fincas incluidas con el nombre general de la «Bara», «Soto» y «Vegaqueña», se dictó por este Gobierno con fecha 21 de Agosto último la siguiente providencia:

Resultando que con fecha 12 de Junio de 1899 se presentó la solicitud de petición acompañada del correspondiente proyecto, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes de la autorización ó representación concedida al peticionario y del certificado que acredita la propiedad de las fincas que se intentan regar;

Resultando que en 22 de Julio se presentó otra instancia manifestando que por error material se había pedido 4 litros por segundo en lugar de 40 que eran los que en realidad se pedían;

Resultando que en los BOLETINES OFICIALES de 28 de Junio y 9 de Agosto del corriente año se publicaron los anuncios fijando un plazo de treinta días para que los que se creyesen perjudicados pudieran reclamar;

Resultando que en dicho lapso de tiempo no se presentó reclamación alguna;

Considerando que del examen del proyecto se deduce claramente la posibilidad de realizar la obra sin que sufran perjuicio los intereses generales del Estado;

Considerando que es deber de la Administración proteger por todos los medios posibles y fomentar el desarrollo de empresas de esta índole

le que vienen á aumentar las riquezas generales del país;

De acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas, el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y la Comisión provincial, he acordado hacer la concesión solicitada bajo las siguientes condiciones:

1.º Se concede á D. Francisco Gutiérrez y Fernández, vecino de Benllera, en representación de varios otros de dicho pueblo y de Otero de las Dueñas, la cantidad de 40 litros de agua por segundo, derivados del río Luna, con destino al riego de varias fincas incluidas bajo los nombres generales de la «Bara», «Soto» y «Vegaqueña».

2.º Las obras se construirán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero D. Pedro Díaz Tirado con fecha 16 de Julio de 1899, que consta unido al expediente.

3.º La presa de toma se empezará en el sitio que indica el proyecto; se construirá con los materiales usados comúnmente en el país para este género de obras, y su nivel se determinará por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, relacionándole con un punto fijo é invariable del terreno para ulteriores comprobaciones, si fuese necesario, y de tal modo que en aguas ordinarias del río ingrese por la boca de toma solamente el caudal concedido.

4.º En el origen de la acequia misma de conducción se construirá un bocal de fábrica, en tramo recto de 10 metros de longitud y sección rectangular, á cuya entrada se colocarán las compuertas de cierre, y en el que se dejará un verdadero lateral, dispuesto de tal modo, que segregue del caudal tomado y devuelva al río el exceso de agua que en cualquier tiempo hubiese ingresado por la compuerta de toma.

5.º La dirección de la presa, con relación á la corriente del río, será la que indican los planos.

6.º Se respetarán todos los servicios y servidumbres hoy existentes, tanto de paso como de riego.

7.º El paso del arroyo de los Oteros se hará por medio de canales de palanstra apoyados en pilares de fábrica, las cuales sólo se colocarán

en las épocas de riego, dejando siempre expedita la corriente en las avenidas.

8.º El cauce atravesará la carretera de Riniega á la de León á Caballes por una tarja construida en la misma, siendo su conservación y limpia de cuenta del solicitante.

9.º Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, el cual las recibirá á su terminación, extendiendo en la correspondiente acta, que se someterá á la aprobación del Gobernador civil de la provincia, sin cuyo requisito no tendrá la concesión el carácter de definitivo, y no podrá empezarse el uso y disfrute de las aguas.

10. El plazo de ejecución de las obras será de un año.

11. En este intervalo deberán constituirse los concesionarios en Sindicatos, con arreglo á las disposiciones vigentes, presentado al Gobierno civil para su aprobación los correspondientes reglamentos, tanto del Sindicato como del Jurado de riegos.

12. Esta concesión se supone hecha á perpetuidad, y sin perjuicio de tercero.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que sirven de base á la concesión, he dispuesto se publí que esta resolución fuesen en el BOLETIN OFICIAL, según determina el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para que llegue á conocimiento de los interesados en el expediente; advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

León 28 de Septiembre de 1900.
El Gobernador,
Manuel Teja Pérez

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Junio de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los copios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Ponferrada á Orense, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 13 836 pesetas 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 20 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente co-

mo garantía para tomar parte en la subasta será de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Septiembre de 1900.
—El Director general, Pablo de Alesola
Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los copios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Ponferrada á Orense, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Rectificaciones de registro

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CAESPÓ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que con fecha 26 de Julio y 31 de Agosto últimos se han presentado en el Gobierno civil de esta provincia las dos siguientes rectificaciones de registro, que han sido admitidas sin perjuicio de tercero:

D. Eloy Carril Díaz, vecino de Las Salas, á su registro San José, compuesto de 16 pertenencias de hulla, publicado en el BOLETIN número 83, del 11 de Julio, haciendo la nueva designación en la siguiente forma: Tomando como punto de partida la Peña denominada «Cuelo Negro», se medirán desde este en dirección N. 200 metros, dando la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 200 metros la 2.ª, desde ésta en dirección S. 300 metros la 3.ª, desde ésta en dirección O. 600 metros la 4.ª, desde ésta al N. 800 metros la 5.ª, y de ésta con 400 metros al E. quedará cerrado el perímetro.

D. Matías Fernández Zancada, vecino de León, en representación de D. Venancio Barande Angulo, á su registro de calamina y otras nombrado Juana, de 12 pertenencias, publicado en el BOLETIN núm. 89, del 25 de Julio próximo pasado, haciendo la nueva designación de la forma siguiente:

Desde el hoyo más al N. de los hoyos del Casero se medirán: al N. 250 metros, de éste en dirección E. 150 metros, de éste en dirección S. 300 metros, de éste en dirección O. 400 metros, de éste al N. 300 metros, y de éste en dirección E. 250 metros, quedando así cerrado el perímetro.

León 22 de Septiembre de 1900.
—E. Cantalapietra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones parciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que emprenderá á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que se expresan:

DISTRITO DE LEÓN

Día	Miense	Mineral	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representantes en León	Miense colindantes
10 de Octubre de 1900.	Rosa.	Hierro.	Sorribos de Alba.	La Robla.	D. José Asumodi Pérez.	Sorribos.	No tiene.	No tiene.
11 de id.	—	Pirita arsenical.	Gesoso.	Oncite.	Juan Patau.	Caballes.	D. Gregorio Gutiérrez.	Idem.
12 de id.	—	Fluilla.	San Miguel.	Villabino.	Juan Alvarado.	Villabino.	No tiene.	Idem.
13 de id.	—	Idem.	Piedrafla.	Cabillanes.	Sabido Alvarez.	Piedrafla.	Idem.	Idem.
14 de id.	—	Idem.	Dansoco.	Cármenes.	Juan Iala.	Madrid.	D. Gregorio Gutiérrez.	Idem.
15 de id.	—	Hierro.	Budlongo.	Rodizmo.	Vicente Cuetfido.	Budongo.	No tiene.	Idem.
16 de id.	—	Hulla.	Canesco.	Cármenes.	Juan Iala.	Madrid.	D. Gregorio Gutiérrez.	Idem.
17 de id.	—	Hierro.	Casares.	Rodizmo.	Andrés Lopez.	Villamanin.	No tiene.	Idem.
18 de id.	—	—	—	—	—	—	—	—

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudiesen dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.

León 1.º de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapietra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de La Bañeza

De conformidad a lo resuelto por este Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal, según el acta de adopción de medidas y a lo prevenido en el art. 277 del reglamento vigente del impuesto de Consumos, el día 21 de Octubre próximo, a las diez en punto de la mañana, comenzará en la sala capitular de este Ayuntamiento, subastas públicas por pujas a la llana para la exacción durante el año próximo de 1901, de los derechos íntegros para el Tesoro y los recargos del 100 por 100 para el Municipio sobre las especies de consumos de la tarifa primera, distribuidas así:

Primer lote.—Carnes vacunas, lanares, cabris y de cerda muertas en fresco. Tipo de subasta 5.984 pesetas.

Segundo lote.—Carnes vacunas, lanares, cabris y de cerda en cecina ó saladas, como brizuelos, jamones, embutidos, etc.; aceites de todas clases, incluso petróleo, y jabón duro y blando. Tipo de subasta pesetas 2.130.

Tercer lote.—Vinos de todas clases, cerveza, sidra y chacolí. Tipo de subasta 11.181 pesetas 20 céntimos.

Cuarto lote.—Arroz, garbanos y sus harinas, linza, alubias ó habas secas, lentejas, nuelas ó cantodas, titos y algarrobos, pescados de mar, sus escabuchos y conservas, y carbón vegetal y mineral. Tipo de subasta 5.325 pesetas.

Quinto lote.—Alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal. Tipo para la subasta 1.849 pesetas 10 céntimos.

Para tomar parte en la licitación es preciso consignar el importe del 2 por 100 del tipo señalado al lote correspondiente en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta al celebrarse ésta, y el rematante se obligará a garantizar la adjudicación con la décima parte en metálico, que constituirá como fianza en la Depositaria del Municipio ó personal a voluntad de ésta.

Terminarán las subastas cuando pasen diez minutos sin que sufran mejora la postura más favorable.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Bañeza 28 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Ernesto F. Núñez

Alcaldía constitucional de Carrizo

Cumpliendo órdenes de la superioridad, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del presente mes de Septiembre, acordó celebrar la subasta para la venta de vinos, aguardientes y carnes frescas en este Municipio con facultad de exclusión en la venta durante el resto del año de 1900 y todo el de 1901, la cual tendrá efecto en la sala de sesiones de esta Corporación desde las diez a las doce de la mañana del día 7 del próximo mes de Octubre, bajo el tipo y condiciones expresadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

Carrizo 25 de Septiembre de 1900.—Agustín Ordóñez.

Alcaldía constitucional de Villamol

Esta Corporación municipal de mi presidencia, en unión de la Junta de asociados, en sesión de esta fecha acordó como adopción de medidas para cubrir el encubramiento de consumos, alcoholes y sal para el año de 1901, el proceder al arrendamiento a venta libre de las especies sujetas a la tarifa de consumos por la cantidad de 3.340 pesetas que importan los cupos y recargos establecidos, cuyo primer remate tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Octubre, en la casa consistorial.

Villamol 30 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Gil.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Por acuerdo de la Corporación municipal y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, el día 10 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas a la llana, la subasta para el arriendo a venta libre del impuesto de consumos, sal y alcoholes; cuya subasta se hará en dos lotes: el primero bajo el tipo de 7.336 pesetas, y el segundo de 1.834, que reunidos cubren el tipo de 9.170 pesetas a que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados para el año próximo de 1901, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento para cuantos de sean veros.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda que tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a la misma hora que la primera, y en el referido local, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo fijado para la primera.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa el que se haya consignado previamente en la Depositaria municipal, ó en el acta de celebrarse aquella, el 5 por 100 del tipo expresado.

Santa Elena de Jamuz 27 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Fausto Vidal.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento que ha de regir para el año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría municipal del mismo por término de quince días; durante los cuales pueden los vecinos examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Santa Elena de Jamuz 27 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Fausto Vidal.

Alcaldía constitucional de Sariego

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido acordaron arrendar a venta libre todas las especies sujetas al impuesto de consumos con inclusión del aguardiente, alcohol, licores y sal, para el año de 1901.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial el día 13 del próximo Octubre, de doce a dos de la tarde, bajo el tipo de 5.406'55 pesetas á

que asciendo el cupo del Tesoro y recargos municipales.

La licitación se verificará por pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto, ó previamente en la Depositaria municipal, una cantidad en metálico equivalente al 10 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen.

Si en dicha subasta no hubiese licitadores se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo y a las mismas horas á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado.

Sariego 30 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Cabanico

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido acordaron arrendar a venta libre las especies de consumos para el próximo año de 1901. El remate tendrá lugar en esta casa consistorial el día 10 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 4.838 pesetas 50 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según consta en el estado unido al expediente que obra en la Secretaría.

La licitación se verificará por pujas a la llana; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto ó previamente en la Depositaria municipal una cantidad en metálico equivalente al 10 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado.

Cabanico 29 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Francisco G. Tascón.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Terminado por la Comisión de presupuestos el proyecto del que ha de regir en el ejercicio próximo de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los cuales pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen; pues transcurrido dicho período se remitirá a la superior aprobación.

Fuentes de Carbajal 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Agapito Barrientos.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, á fin de que los que quisieran ser aspirantes a ella presenten sus instancias documentadas en el término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia para que pueda ser provista en propiedad

si así se creyese conveniente; advirtiéndose que pasado dicho término no le serán admitidas.

Quintana y Congosto 25 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Vicente Alonso.

Alcaldía constitucional de Lago de Caracádo

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días; durante los cuales pueden examinarse cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Lago de Caracádo 15 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Bello

Alcaldía constitucional de Oencia

Se halla expuesto al público por el término reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1901; durante el cual se resolverán las reclamaciones que se presenten. Oencia 20 de Septiembre de 1900.—Manuel A. del Valle.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este Ayuntamiento para el año próximo de 1901, se halla de manifiesto y expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría municipal para que dentro de cuyo plazo puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado no serán atendidas.

Zotes del Páramo 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Grande.

Alcaldía constitucional de Valle de Pinolledo

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año natural de 1901, en cuyo término se pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Valle de Pinolledo 18 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Marote.

Alcaldía constitucional de Villaselán

Conformado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto para el año de 1901 á 1902, aumentándose los ingresos y gastos proporcionalmente con la cantidad de 400 pesetas, destinadas por el Ayuntamiento al sueldo de dos guardas municipales de campo, repartiéndose éstas únicamente para su pago entre toda la riqueza de territorio del Municipio, se hace saber que está expuesto al público en la Secretaría para ser examinado y oír las reclamaciones procedentes que se presenten durante el plazo de quince días, pasados que se no se admitirán.

Villaselán 23 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Felipe Tejerina.

Alcaldía constitucional de Cabañas-Raras

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, para que puedan examinarle los vecinos y formular reclamaciones contra el mismo; súbditos de que transcurrido el plazo de exposición no serán atendidas.

Cabañas Raras Septiembre 14 de 1900.—El Alcalde, José Soto Fernández.

Alcaldía constitucional de Fabero

Formado por la Junta respectiva el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales pueden examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fabero a 19 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Eugenio Terrón.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

En esta Secretaría de Ayuntamiento y por término de quince días se halla de manifiesto el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año natural de 1901. Los contribuyentes que deseen examinarlo pueden hacerlo dentro de dicho plazo y producir las reclamaciones que crean justas, pues pasado no serán atendidas.

Palacios del Sil 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1901, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días; para que durante los cuales pueda ser examinado y hacer las observaciones y reclamaciones que crean oportunas.

Posada de Valdeón 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Tomás Díez.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Formado el presupuesto municipal de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, con el fin de que los vecinos del Municipio puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho término no serán oídas.

Canalejas a 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Segundo Fernández.

Alcaldía constitucional de Armuña

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de edificios y solares para el año natural de 1901. Los contribuyentes pueden examinarlo dentro de dicho

plazo y hacer las reclamaciones que sean legales; pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Armuña a 28 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Prieto.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de edificios y solares correspondiente al año de 1901, a fin de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán atendibles.

Bembibre a 29 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Agapito Flor.

Alcaldía constitucional de Corullón

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit de 5.918 pesetas 84 céntimos que resultan en el presupuesto municipal correspondiente al año próximo de 1901.

Durante el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, los vecinos ó contribuyentes pueden interponer las reclamaciones que á su derecho consideren convenientes.

Corullón a 29 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Antonio López.

ANUNCIOS OFICIALES

4.º DEPOSITO

CABALLOS SEMENTALES

Anuncio

Necesitando adquirir este Establecimiento 400 quintales métricos de cebada, 312 de paja larga, 832 de paja corta y 53 de habas, todo de superior calidad, se pone en conocimiento del público á fin de que las personas á quienes convenga, interesarse en dicho servicio puedan asistir al concurso que con el citado objeto ha de celebrarse en el edificio de San Marcos el día 10 del entrante mes de Octubre, á las once de la mañana, en cuyo acto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán por escrito por la cantidad que se necesita ó parte de ella, expresada en quintales métricos, acompañando muestras de la cebada y habas.

Se anuncia el público á los efectos de la ley.

León 29 de Septiembre de 1900.—El Capitán Secretario, Rogelio Suárez.—V.º B.º: El Presidente, Navarro.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencia de esta plaza, Hace saber: Que no habiendo dado resultado la segunda subasta celebrada en esta plaza el día 28 del mes de Septiembre próximo pasado para contratar el servicio de subsistencia para el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estables y transcurrida en la misma, durante la época desde que se le desistió el adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1901, y un mes más si así conviniere á la Administra-

ción militar, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región con fecha 29 del referido mes de Septiembre, se convoca por el presente á una primera convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo, á las once en punto de la mañana en el local que ocupa la oficina de la Comisaría de Guerra de esta plaza, mediante proposiciones su pliego cerrado y arreglado al modelo que á continuación se expresa y con sujeción al pliego de condiciones que tigió para la primera y segunda subasta, y se halla de manifiesto en la referida Comisaría todos los días no festivos desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del sello 11.º (súcio 2.º del art. 31 de la ley del Timbre de 28 de Marzo de 1900), sin respalduras ni enmendas, y siendo los precios límites los que se detallan á continuación.

Igualmente se hace saber por conocimiento de los que deseen tomar parte, que el pago de los libramientos que se expidan para este servicio y sistema está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección general del Tesoro de 14 de Junio de 1889.

Puestas

- Ración de pan..... 0'18
 - Item de cebada..... 0'85
 - Quintal métrico de paja..... 3'88
- León 1.º de Octubre de 1900.—Antonio Ordo.

Precios límites

Modelo de proposiciones

D. N.º, vecino de..... enterrado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. para contratar el suministro de raciones, de pan y pienso á precios fijos que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estables y transcurridos en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1901, y un mes más si conviniere á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios que se expresan á continuación:

Puestas

- Ración de pan de 630 gramos, dividido en dos piezas de 315 gramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo).....
 - Ración de cebada de 4 kilogramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo).....
 - Quintal métrico de paja, á tantas pesetas (en letra y guarismo).....
- (Fecha y firma del proponente)

REGIMIENTO DE CABALLERÍA DE PALENCIA, N.º 14

Reserva

Para cumplimentar lo prevenido en los artículos 236, 287, 238 y siguientes hasta el 247 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, todos los individuos que se hallen en situación de reserva activa y segunda reserva y hayan prestado sus servicios en el arma de Caballería, pasarán la revista anual reglamentaria ante las

autoridades de sus respectivas localidades en el presente mes y en el de Noviembre próximo, cuidando aquellas de dar conocimiento á este Cuerpo de los que lo verifiquen en la primera quincena de Diciembre, así como de los que hubiesen fallecido ó hayan cambiado de residencia sin la autorización competente.

Igualmente los pertenecientes á los reemplazos de 1882, 1883, 1884, primero y segundo de 1885, 1886 y 1887 que se hallen cumplidos y no hayan recibido sus licencias absolutas podrán reclamarlas de esta oficina por conducto de las autoridades donde residan, acompañando el pase de situación que debe obrar en su poder.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los citados reservistas sea cumplimentado cuanto se ordena.

Plencia 1.º de Octubre de 1900.—El Coronel, Miguel Mucay.

El Subintendente militar, Director de la fábrica de harinas de Valladolid,

Hace saber: Que dispuesto por Real orden de 20 del actual que se dé por terminado en fin de Diciembre próximo el actual contrato de arriendo de esta fábrica, y que se convoque á concurso para obtener otro el objeto, se invita á los que deseen hacer proposiciones ofreciendo nuevo arriendo bajo las bases siguientes:

1.º La fábrica, que puede estar enclavada en esta provincia ó sus límites y próxima á una estación del ferrocarril, ha de ser susceptible para molterar como *máximo* por molenda baja 2.810 quintales métricos de trigo al mes, ó sea próximamente 8.500 fanegas.

2.º Ha de contar la finca, además de los elementos completos para la fabricación de harinas, con almacenes accesorios adecuados para contener 8.700 quintales métricos de trigo, 3.000 de harina y 700 de salvados, locales para oficinas, habitaciones para el personal de Jefes y oficiales y para obreros. Si algún propietario no tuviera su fábrica en las condiciones que se exigen y se propusiera mejorarla ó ampliarla oferta que las requiese todas, al hacer la oferta deberá acompañar planos de las obras que proyecto realizar para que en el reconocimiento que ha de proceder pueda apreciarse debidamente la reforma.

3.º Las proposiciones, con cédula personal correspondiente y suscrita en papel timbrado de 11.º clase por los dueños de fábrica ó apoderados legalmente, han de presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio y en la Dirección de este Establecimiento, sita en Valladolid, acera de Recoletos, núm. 18, principal, en donde estarán de manifiesto las condiciones generales á que ha de sujetarse el contrato con el Estado, y cuya conformidad ha de hacerse constar en las ofertas, así como el plazo por el que se ofrezca el arriendo y su precio.

Valladolid 30 de Septiembre de 1900.—El Director, Manuel García Benavente.

LEÓN: 1900

Imp. de la Diputación provincial